

NÚMERO: 20161301001P03475.-

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA RUPORIMPORTACIONES S.A., OTORGADA POR LOS SEÑORES JAVIER ENRIQUE ALCÍVAR LOZANO, MYRIAM EUGENIA ALOMOTO QUILUMBANGO, POLICARPA MARY LOOR MAYA, MARCELO ANTONIO MOREIRA MERA, JAVIER ORESTE MOREIRA ZAMBRANO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DEL SEÑOR JAVIER CESAR MOREIRA MERA, FABIÁN XAVIER MOREIRA RIVADENEIRA, DIANA ELIZABETH FLORES DE VALGAS GÓMEZ, WASHINGTON AGUSTÍN VÉLEZ SALAZAR, VICENTE PIO SABANDO CENTENO, NILO TRANQUILINO SOLIS MÁRQUEZ, FRANCISCO ARSENIÓ SABANDO CENTENO, LUIS BERNALDO GARCÍA CAICEDO, , HENRY MANUEL GUALE ZAMBRANO, GERARDO DAVID NAVIA VERA, WALTER ALFRENED HUERTA ALMEIDA, GIANNA PAMELA DELGADO LÓPEZ, IMMER ABEL GÓMEZ CEVALLOS, CÉSAR EMILIO RIVADENEIRA INTRIAGO, OLGA REGINA ALCÍVAR LOZANO,



Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

LUIS RAMÓN GARCÍA VALDIVIEZO, PIO OLIVEROS GARCÍA
GUALLIMBA, JOSÉ GERÓNIMO VÉLIZ PINCAY, MARIUXI
DOLORES VÉLEZ CÓRDOVA, LUIS SIGIFREDO ROMERO
COBEÑA.

CUANTÍA: 800,00.

Di 2 COPIAS

En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Jueves trece de Octubre del año dos mil dieciséis, ante mi Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: Javier Enrique Alcívar Lozano, Myriam Eugenia Alomoto Quilumbango, Policarpa Mary Loor Maya, Marcelo Antonio Moreira Mera, Javier Oreste Moreira Zambrano por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Apoderado General del señor Javier Cesar Moreira Mera, Fabián Xavier Moreira Rivadeneira, Diana Elizabeth Flores De Valgas Gómez, Washington Agustín Vélez Salazar, ~~Vicente Pio Sabando Centeno~~, Nilo Tranquilino Solis Márquez, Francisco Arsenio Sabando Centeno, Luis Bernaldo García Caicedo, , Henry Manuel Gualé Zambrano, Gerardo David Navia Vera, Walter Alfrened Huerta Almeida, Gianna Pamela Delgado López, Immer Abel Gómez Cevallos, César Emilio Rivadeneira Intriago, Olga Regina Alcívar Lozano, Luis Ramón García Valdiviezo,


Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

Pio Oliveros García Guallimba, José Gerónimo Véliz Pincay, Mariuxi Dolores Vélez Córdova, Luis Sigifredo Romero Cobeña, los comparecientes son de Nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo. Bien enterados de la naturaleza y efecto de esta Escritura de

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA RUPORIMPORTACIONES S.A., libre y voluntariamente me presentaron

para que sea elevada a Escritura Pública, la minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Compañía Anónima denominada RUPORIMPORTACIONES S.A., bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes: Intervienen en la celebración de esta Escritura Pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada

RUPORIMPORTACIONES S.A., cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en la cláusulas posteriores, las siguientes personas:

Uno.- El señor JAVIER ENRIQUE ALCÍVAR LOZANO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad y con domicilio en la ciudad y cantón Portoviejo. **Dos.-** La señora MYRIAM EUGENIA ALOMOTO QUILUMBANGO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, y con



Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Tres.-** La señora POLICARPA MARY LOOR MAYA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo.

Cuatro.- El señor MARCELO ANTONIO MOREIRA MERA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado soltero, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Cinco.-** El señor JAVIER ORESTE

MOREIRA ZAMBRANO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Seis.-** El señor FABIAN XAVIER MOREIRA RIVADENEIRA,

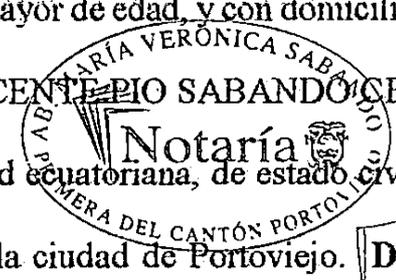
por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Siete.-** La señora

DIANA ELIZABETH FLORES DE VALGAS GÓMEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Ocho.-** El señor WASHINGTON

AGUSTÍN VÉLEZ SALAZAR, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Nueve.-** El señor VICENTE PIO SABANDO CENTENO, por

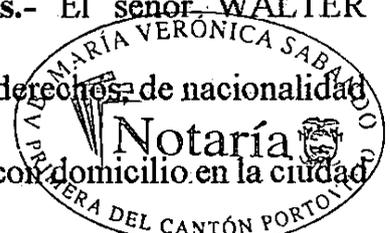
sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Diez.-** El señor

NILO TRANQUILINO SOLIS MARQUEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y con



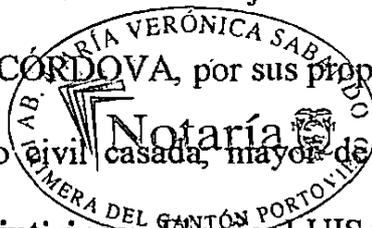
Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIJEJO (MVS)

domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Once.**- El señor FRANCISCO ARSENIO SABANDO CENTENO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Doce.**- El señor LUIS BERNALDO GARCÍA CAICEDO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Trece.**- El señor JAVIER CESAR MOREIRA MERA, representado por su Apoderado General JAVIER ORESTE MOREIRA ZAMBRANO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Catorce.**- El señor HENRY MANUEL GUALE ZAMBRANO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Quince.**- El señor GERARDO DAVID NAVIA VERA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Dieciséis.**- El señor WALTER ALFRENED HUERTA ALMEIDA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Diecisiete.**- La señora GIANNA PAMELA DELGADO LÓPEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Dieciocho.**- El señor IMMER ABEL GÓMEZ CEVALLOS, por sus propios derechos, de



Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARÍA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Diecinueve.**- El señor CÉSAR EMILIO RIVADENEIRA INTRIAGO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Veinte.**- La señorita OLGA REGINA ALCÍVAR LOZANO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Veintiuno.**- El señor LUIS RAMÓN GARCÍA VALDIVIEZO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Veintidós.**- El señor PIO OLIVEROS GARCÍA GUALLIMBA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Veintitrés.**- El señor JOSÉ GERÓNIMO VÉLIZ PINCAY, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Veinticuatro.**- La señora MARIUXI DOLORES VÉLEZ CORDOVA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **Veinticinco.**- El señor LUIS SIGIFREDO ROMERO COBEÑA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Contrato Social y Estatuto de la**



Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

sociedad RUPORIMPORTACIONES S.A. TÍTULO PRIMERO.-

Denominación, nacionalidad, domicilio, plazo y objeto social: ARTÍCULO

UNO.- Denominación: La denominación de la sociedad es

RUPORIMPORTACIONES S.A., organizada en la República del Ecuador y

consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana; que se rige por las leyes del

Ecuador el contrato social y su estatuto. ARTÍCULO DOS.- Domicilio: El

domicilio principal de la compañía se ubica en la Ciudad de Portoviejo, Cantón

Portoviejo, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades,

establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier

otro lugar del País o del exterior de acuerdo a lo establecido por la Ley de

Compañías. ARTÍCULO TRES.- Plazo: La compañía tendrá un plazo de

duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura

en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por

resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento

y requisitos establecidos en la Ley y en el Estatuto. ARTÍCULO

CUATRO.- Objeto Social: Se concreta en lo siguiente: UNO.-

Mantenimiento, reparación mecánica y eléctrica de vehículos automotores

livianos y pesados. Para complementar su actividad la compañía también podrá

realizar las siguientes actividades: UNO.- Reparación de sistemas de inyección

eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores como parabrisas,

ventanas, asientos tapicerías, incluye el tratamiento anti óxido y de pintura a los



Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

vehículos y automotores. DOS.-Instalación, cambio de llantas y tubos. TRES.-
Venta de todo tipo de accesorios para vehículos livianos y pesados. CUATRO.-
La importación, compra, venta, y comercialización de vehículos pesados
(buses), chasis, carrocería, maquinaria industrial para rencauchar, y, repuestos,
accesorios y materiales para vehículos livianos y pesados. CINCO.- La
importación y comercialización de neumáticos, aros, lubricantes, accesorios y
repuestos automotores para vehículos livianos, pesados, agrícolas e
industriales.-SEIS.- El almacenamiento y distribución al consumidor final de
combustibles líquidos de los derivados de los hidrocarburos (gasolina súper,
extra, eco, diésel y otras denominaciones). Para el cumplimiento de su objeto
la compañía podrá asociarse e intervenir como socio o accionista en la
constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías
nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios
o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos
permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de
asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.

TÍTULO SEGUNDO- Capital, acciones accionistas **ARTÍCULO**

CINCO.- Capital: El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00)
dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar
(USD \$ 1,00) cada una.- **ARTÍCULO SEIS.- Títulos de Acciones:** Los

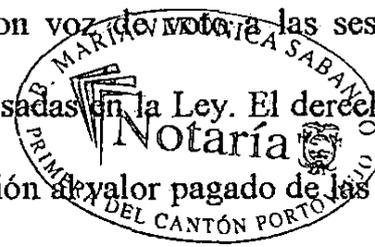

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTÍCULO SIETE.- Pérdida o Destrucción de Títulos:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **ARTÍCULO OCHO.- Indivisibilidad de la Acción:** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento



Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARÍA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. **ARTÍCULO NUEVE.- Libro de Acciones y Accionistas:** Bajo el cuidado del Gerente General la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotaran las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurren respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO DIEZ.- La propiedad de la acción y su transferencia de dominio:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el libro de Acciones. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- Ejercicio del derecho de voto:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por



Ab
Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIJEJO (MVS)

otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquello, los administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTÍCULO DOCE.- Responsabilidad limitada del accionista:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. **TÍTULO TERCERO.- Del régimen de la Compañía de su administración, de su representación legal y de la fiscalización:**

ARTÍCULO TRECE.- Junta General, ejercicio económico, administración, representación legal y fiscalización: La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. a) El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. b) La administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. c) Es administrador y representante legal de la compañía, el Gerente General extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad,

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades y obligación que el Gerente General tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones según sea el caso. d) La Fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quién tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la Compañía.

TÍTULO CUARTO.- De la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO

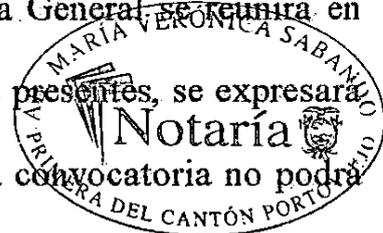
CATORCE.- Clases de juntas: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales en caso contrario serán nulas.

ARTÍCULO QUINCE.- Junta General Ordinaria: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

Junta General Extraordinaria: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE.- Convocatoria:** El Presidente o el


Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARÍA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVB)

Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocados. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- Quórum:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado más uno. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera reunión. Las Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General sea ordinario o extraordinario, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.



Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Juntas Universales: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General Universal, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VEINTE.- Presidente y Secretario de la Junta: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de este por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Formalidades antes de instalarse la Junta: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el Artículo 239 de la


Ab Verónica Sabido Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIJEJO (MVS)

Ley de Compañías, y dejara constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del aislamiento total que hiciere. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-**

Competencia de la Junta General: Correspondiente a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía; 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente; 3) Conocer actualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios; 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; 6) Resolver sobre la amortización de acciones; 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, para fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; y, 9) En general, resolver todo aquello que es de competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- De las acciones y resoluciones: En las

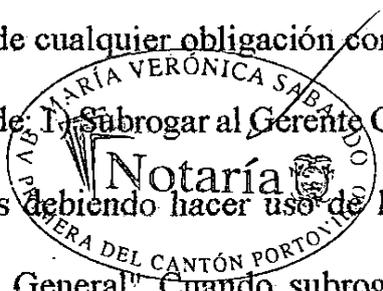


Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIJEJO (MVS)

sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**

VEINTICUATRO.- Acta y expediente de la Junta: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TÍTULO QUINTO.- Del Presidente:**

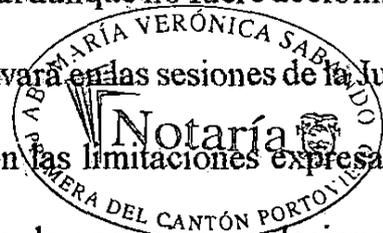
ARTÍCULO VEINTICINCO.- Del Presidente: El presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: 1.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel


Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIJEJO (MVS)

funcionamiento en este estatuto; 2) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y las disposiciones emanadas de la Junta General; 3) Presentar el informe anual de las actividades y los proyectos y sugerencias que estimare conveniente para los intereses de la compañía; 4) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones; 5) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General; 6) Manejar los dineros y títulos valores de la Compañía. **TÍTULO SEXTO.- Del Gerente General:**

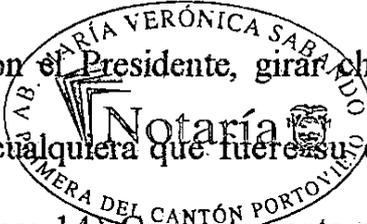
El Gerente General ejercerá la representación legal y judicialmente de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalen la Ley la estructura administrativa determinada en este estatuto. **ARTÍCULO**

VEINTISEIS.- Atribuciones del Gerente General: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: 1) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; 2) Asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en el estatuto; 3) Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; 4) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el libro de Acciones y Accionistas; 5) Celebrar conjuntamente con el Presidente a nombre de la



Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARÍA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

Compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la Compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; 6) Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; 7) Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; 8) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; 9) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; 10) Nombrar y contratar conjuntamente con el Presidente trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos; 11) Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada. En virtud a la representación legal que ejerce, queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; 12) Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; 13) Conjuntamente con el Presidente, girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía para las actividades ordinarias de la misma; 14) Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la


Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; 15) Cuidar de que la contabilidad de la Compañía sea llevada de acuerdo a las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; 16) Conjuntamente con el Presidente ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; 17) Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.

TÍTULO SÉPTIMO.- De los

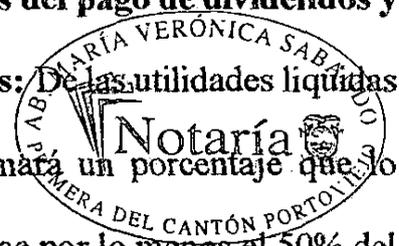
comisarios.- ARTÍCULO VEINTISIETE: Comisarios: Los comisarios

ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquiera otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.

TÍTULO OCTAVO.- De las reservas del pago de dividendos y

de la disolución de la compañía.- De las reservas: De las utilidades líquidas

que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá



Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIJEJO (MVS)

acordar la formación de reserva especial o voluntaria, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después de porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Pago y distribución de dividendos:** Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas afectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al Capital que haya desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Disolución de la compañía:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultad de liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TÍTULO NOVENO: Duración en sus cargos: ARTÍCULO TREINTA:** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. El Presidente y el Gerente General durarán dos años en sus funciones. Los comisarios Principal y Suplente durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubiere



Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

concluido el periodo para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados.- **CLAUSULA TERCERA.- Suscripción del capital:** El capital social de la compañía RUPORIMPORTACIONES S.A. ha sido suscrito de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES
Javier Enrique Alcívar Lozano	32,00	32
Myriam Eugenia Alomoto Quilumbango	32,00	32
Policarpa Mary Loor Maya	32,00	32
Marcelo Antonio Moreira Mera	32,00	32
Javier Oreste Moreira Zambrano	32,00	32
Fabián Xavier Moreira Rivadeneira	32,00	32
Diana Elizabeth Flores de Valgas Gómez	32,00	32
Washington Agustín Vélez Salazar	32,00	32
Vicente Pio Sabando Centeno	32,00	32
Nilo Tranquilino Solis Márquez	32,00	32



Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARÍA PRIMERA
 PORTOVIEJO (MVS)

Francisco Arsenio Sabando Centeno	32,00	32
Luis Bernaldo García Caicedo	32,00	32
Javier Cesar Moreira Mera	32,00	32
Henry Manuel Guale Zambrano	32,00	32
Gerardo David Navia Vera	32,00	32
Walter Alfréned Huerta Almeida	32,00	32
Gianna Pamela Delgado López	32,00	32
Inmer Abel Gómez Cevallos	32,00	32
César Emilio Rivadeneira Intriago	32,00	32
Olga Regina Alcívar Lozano	32,00	32
Luis Ramón García Valdiviezo	32,00	32
Pio Oliveros García Guallimba	32,00	32
José Gerónimo Véliz Pincay	32,00	32
Mariuxi Dolores Vélez Córdova	32,00	32
Luis Sigifredo Romero Cobeña	32,00	32
Total	800,00	800

Los socios accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital social, esto es la cantidad de \$ 800,00 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América) de la RUPORIMPORTACIONES S.A., en una institución bancaria una vez inscrita la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil,

Ab Verónica Sabando Mendoza
 NOTARÍA PRIMERA
 PORTOVIEJO (MVS)

de conformidad a lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Compañías.

DISPOSICIONES GENERALES.- Primera: Para lo no previsto en el presente Estatuto, los accionistas de la Compañía RUPORIMPORTACIONES S.A., se someten a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. Segunda: Los accionistas fundadores de la Compañía autorizan al M.Sc. Abg. Cristóbal Macías Zambrano, con matrícula número 13-1998-3 para que realice los trámites de ley para la constitución de la prenombrada Compañía. Tercera: Los socios accionistas nombran como administradores en calidad de Gerente General a la señora Diana Elizabeth Flores de Valgas Gómez y en calidad de Presidente al Lcdo. Washington Agustín Vélez Salazar, usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta Escritura Pública. (firmado); abogado Cristóbal Macías Zambrano. Matrícula número trece – mil novecientos noventa y ocho- tres F.A. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

JAVIER ENRIQUE ALCÍVAR LOZANO

C.C. No.1306110857

MYRIAM EUGENIA ALOMOTO QUILUMBANGO

C.C. No.1703510261

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)



Mary Lour de Góngala
POLICARPA MARY LOOR MAYA

C.C. No.1302043490

Marcelo Antonio Moreira Mera
MARCELO ANTONIO MOREIRA MERA

C.C. No.1307774248

Javier Oreste Moreira Zambrano

JAVIER ORESTE MOREIRA ZAMBRANO

C.C. No.1301963235

Fabian Xavier Moreira Rivadeneira

FABIAN XAVIER MOREIRA RIVADENEIRA

C.C. No.1309102349

Diana Elizabeth Flores de Vargas

DIANA ELIZABETH FLORES DE VALGAS GÓMEZ

C.C. No.1310258676



Washington Agustín Vélez Salazar
WASHINGTON AGUSTÍN VÉLEZ SALAZAR

C.C. No.1301289864

Vicente Pio Sabando Centeno
VICENTE PIO SABANDO CENTENO

C.C. No.1303614018

NILO TRANQUILINO SOLIS MÁRQUEZ

C.C. No.1303572810

FRANCISCO ARSENIO SABANDO CENTENO

C.C. No.1704322294

LUIS BERNALDO GARCÍA CAICEDO

C.C. No.1301545776

JAVIER CÉSAR MOREIRA MERA (P) JAVIER ORESTE MOREIRA ZAMBRANO

C.C. No.1309996013

HENRY MANUEL GUALE ZAMBRANO

C.C. No.1307191096

GERARDO DAVID NAVIA VERA

C.C. No.1309201919

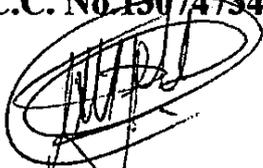


WALTER ALFRENED HUERTA ALMEIDA

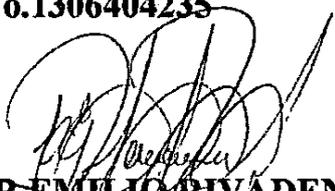
C.C. No.1300368212


GIANNA PAMELA DELGADO LÓPEZ

C.C. No.1307473494


IMMER ABEL GÓMEZ CEVALLOS

C.C. No.1306404235


CÉSAR EMILIO RIVADENEIRA INTRIAGO

C.C. No.1306172386


OLGA REGINA ALCÍVAR LOZANO

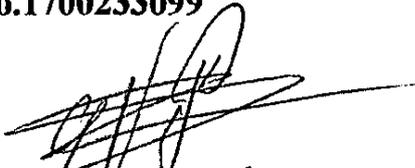
C.C. No.1307002731


LUIS RAMÓN GARCÍA VALDIVIEZO

C.C. No.1309098315


PIO OLIVEROS GARCÍA GUALLIMBA

C.C. No.1700233099


JOSÉ GERÓNIMO VÉLIZ PINCAY

C.C. No.1301989743



Mariuxi Dolores Vélez Córdova

MARIUXI DOLORES VÉLEZ CÓRDOVA

C.C. No.1307851749

Luis Sigifredo Romero Cobena

LUIS SIGIFREDO ROMERO COBENA

C.C. No.1303400483

LA NOTARIA

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN ESTA MISMA FECHA

LA NOTARIA

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)





La presente compulsa es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta dejando copia en mi archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe
Portoviejo

09 SEP 2016



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

**NOTARÍA PÚBLICA
OCTAVA DE PORTOVIEJO**

ESCRITURA PÚBLICA

AVALADA POR

AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS

MT

M.P.



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAVIER CESAR MOREIRA MERA A FAVOR DE SU PADRE EL SEÑOR JAVIER ORESTE MOREIRA ZAMBRANO.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

La presente compulsua es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta dejando copia en mi archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe.

2014	13	01	Portoviejo	08	09	SEP	2014	02233
------	----	----	------------	----	----	-----	------	-------

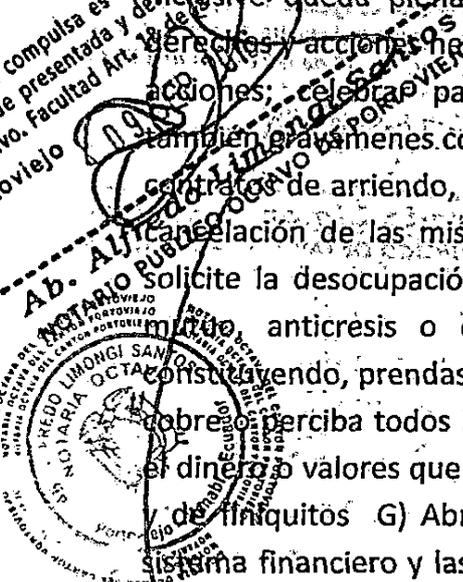
En la ciudad de Portoviejo, cabecera ~~de cantón~~ ^{de provincia} ~~de Portoviejo~~ ^{de Manabí}, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes uno de septiembre del año dos mil catorce, ante mi abogado **ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**, Notario Público Octavo del cantón, siendo las 16h00, comparece, en calidad de Poderdante, el señor **JAVIER CESAR MOREIRA MERA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y tres años, de ocupación transportista, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; capaz ante la ley para poder obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien enterado del objeto y resultado de esta escritura de PODER GENERAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presenta la minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Compareciente: A este otorgamiento comparece el señor **JAVIER CESAR MOREIRA MERA**, por sus propios y personales derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación transportista, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; en plena capacidad para contratar y obligarse en calidad de Poderdante o Mandante. SEGUNDA.- PODER.- Yo, **JAVIER CESAR MOREIRA MERA**, por mis propios derechos, otorgo poder general como en derecho se requiere a favor de mi padre señor **JAVIER ORESTE MOREIRA ZAMBRANO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 130196323-5; para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues más bien la amplía de conformidad con la Ley, siendo estas: A) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros; B) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias, impuesto a la herencia, sin limitación de ninguna naturaleza. C) Venda, bienes muebles o inmuebles o permute, hipoteque, done,

Ab. Alfredo Limongi Santos
 NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

M.P.

N

La presente compulsas es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta al Sr. Notario Doy Fe mi archivo. Facultad Art. 18 de la Ley de Portoviejo



...ceda o los dé en anticresis o en comodato, acepte compraventas, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; celebre partición extrajudicial de bienes hereditarios, así también gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar, etc. D) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo. E) Reciba o dé dinero a título, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; F) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante; reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finquitos G) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos del sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; H) Administre la cuenta corriente que mantengo en el Banco Comercial de Manabí S.A., haga depósitos, retiros, efectúe transferencias, gire sobre ellas, pida información, solicite préstamos, y en el caso de solicitar créditos a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de mi propiedad; I) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el Poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos. Además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; para efectuar consultas si puede aplicar a un préstamo quirografario, para entrega de documentos sobre el préstamo quirografario, si está validación RC, pendiente de aprobación y queda facultada también para realizar todo trámite que sea necesario para la obtención del préstamo quirografario; además queda facultado depositar aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el Poderdante todos los documentos requeridos por esta institución con el fin de retirar dichos fondos cuando sea del caso. J) Para que lo represente en la Cooperativa de Transporte Interprovincial Rutas Portovejenses en cualquier trámite que requiera la presencia del poderdante; K) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; L) Intervenga en cualquier negocio...

N.P.



Ecuador, quedando el o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Inclusive el Mandatario a su vez está facultado para enjuiciar penalmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra mis intereses, bienes muebles o inmuebles. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de leyes, a fin de que no exista la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.

f) Para que concurra cuantas veces sea necesario a cualquier Notaría Pública o Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de este país, otorgue en mi nombre y representación la **AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAIS** de mis hijos menores de edad llamados **DEREK JAVIER, SOPHIA JOHANA y SARAY JOHANA MOREIRA ALAVA** procreados dentro de mi matrimonio con la señora **IDA YOHANA ALAVA MACÍAS**, para que éstos puedan viajar con su madre o con terceras personas a cualquier país que su madre estime conveniente. **TERCERA: LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura. (firmado) Abogado **JANDRI GUSTAVO MOLINA MERA**. Matrícula No. **13-2012-210. FORO DE ABOGADOS DE MANABÍ**. Hasta aquí la minuta, la misma queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario al otorgante, éste se afirma y se ratifica en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario Público, de todo lo cual **DOY FE**.

La presente compulsua es igual a la que se me fue presentada en el archivo. Facultad Portoviejo.

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO

f) **JAVIER CESAR MOREIRA MERA**
C.C. No. **130999601-3**

[Signature]
Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



HERR
MAN
11
HAI
SAI
A

N P



La presente compulsada es igual a la copia certificada que se presentó y devuelta dejando copia en mi archivo. Celebre en todo lo permitido por las leyes Ecuatorianas, en toda clase de contratos con arreglo a las leyes Ecuatorianas, dé en venta y real enajenación perpetua bienes muebles como vehículos de mi propiedad, además ponga prohibición de venta y tenencia de los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad. Proceda a efectuar la matriculación de los vehículos que adquiriera a nombre del Poderdante, y lo represente en los correspondientes trámites en el Servicio de Rentas Internas S.R.I. y Agencia Nacional de Tránsito A.N.T. o en cualquier otra institución y demás organismos de control de este país. O) En caso de compra de un bien inmueble de propiedad horizontal, lo autorizo para la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autorizo para que contrate la construcción para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo. P) El mandatario podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en mis propiedades, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Q) En caso de requerir préstamos hipotecarios, el mandatario queda autorizado a comprometer la prominente propiedad y entregarla a la institución financiera que otorgue dicho préstamo. Así mismo podrá transferir dicho título y poner reserva de dominio. Se otorga la capacidad de aportar a un fideicomiso mercantil de garantía y a comprometerse a lo que establezca el respectivo contrato con respecto al bien, incluyendo la capacidad de recibirlo en restitución, una vez cancelada la obligación. R) El mandatario podrá acercarse a cualquier institución financiera del Ecuador y realizar el levantamiento de hipoteca de los bienes inmuebles del mandante y retirar las escrituras correspondientes. S) Para realizar todo tipo de trámites en el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI, como exoneración de impuestos a los vehículos, obtención, modificación, anulación, cambio de actividad del R.U.C., certificado liberatorio, etc. Para la ejecución de este poder, el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de uno o más Abogados en libre ejercicio profesional para que me representen en todo trámite judicial, como actor o demandado, presente pruebas, alegatos interponga recursos, etc. ante cualquier autoridad judicial o notarial del

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIJO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



R. 1309996013
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
MOREIRA MERA
JAVIER CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
IDA YOHANA
ALAVA MACIAS



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V2883V8222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREIRA ZAMBRANO JAVIER ORESTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA CUENCA FLORENTINA MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIJEJO
2014-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-02



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
130999601-3 000-0000
MOREIRA MERA JAVIER CESAR



NO EMPADRONADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001817

3722430

La presente compulsua es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta dejando copia en mi archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe
Portoviejo 09 FEB 2016

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO

CIUDADANIA 130156323-3
MOREIRA ZAMBRANO JAVIER ORESTE
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
11 NOVIEMBRE 1956
003-0026 01048 M
MANABI / SANTA ANA
SANTA ANA 1956



ECUATORIANA**** E134611222
CASADO FLORENTINA MERA CUENCA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
FRANCISCO MOREIRA
ZOLA ZAMBRANO
PORTOVIJEJO 10/11/2006
10/11/2018



0605027

036

036 - 0074

NÚMERO DE CERTIFICADO
MOREIRA ZAMBRANO JAVIER ORESTE

1301963235

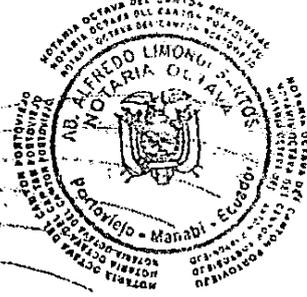
MANABI
PROVINCIA
PORTOVIJEJO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
2 DE MARZO 1
2014

N.P

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAVIER CESAR MOREIRA MERA A FAVOR DE SU PADRE EL SEÑOR JAVIER ORESTE MOREIRA ZAMBRANO, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



La presente compulsa es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta dejando copia en mi archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe
Portoviejo

09 SEP 2016

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



La presente compulsula es igual a la copia certificada
que me fue presentada y devuelta dejando copia en
mi archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. Doy Fe
Portoviejo 09 SEP 2016

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

**Ricaurte entre 10 de Agosto y Córdova
Edificio Multicomercio**

052 656232

MANABÍ - ECUADOR

7748462.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743886
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1306110857 ALCIVAR LOZANO JAVIER ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RUPORIMPORTACIONES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/09/2016 3.40 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



TRÁMITE NÚMERO: 3909



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2605
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	175
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /PORTOVIEJO /13/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RUPORIMPORTACIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELÁSQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RUPORIMPORTACIONES	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO	
PARROQUIA: ANDRÉS DE VERA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: MIGUEL H. ALCÍVAR	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA DEL EJÉRCITO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 52930008	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ruporimpotaciones@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA JUNTA DE CALIFICACIÓN DE PORTOVIEJO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIANA ELIZABETH FLORES DE VALGAS GÓMEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1310258676			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1